



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

INFORMATICA

33570

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-10-2020-MPT

Talara, 06 de octubre de 2020



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

El Informe N° 471-10-2020-OPP-MPT de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de setiembre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Así mismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 876-12-2019-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2020.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47 referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, por lo cual, el artículo 40 de la Ley 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestario 2020.

Que, en tal sentido, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley 28411, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada norma prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad a través de disposición expresa.

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL".

Que, en el artículo 1 de citada Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se resolvió aprobar la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, los que forman parte de la mencionada Resolución Directoral. (Para el caso de los Gobiernos Locales, Modelos 01/GL, 02/GL, 03/GL y 04/GL)

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, que resuelve en su artículo tercero, modificar los Modelos N° 06/GN, N° 04/ GR, N° 05/GR, N° 06/GR y N° 04/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la citada Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01.

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad. Para tal efecto, debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias durante el ejercicio presupuestal 2020.

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que en el mes de setiembre, las diversas Unidades Orgánicas de este provincial, realizaron solicitudes de modificaciones presupuestarias, con la finalidad de atender sus respectivos requerimientos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y metas y; por tal razón, durante el citado mes se emitieron "Notas para Modificación Presupuestaria", con la finalidad de anular los créditos presupuestarios de aquellas partidas que contaban con saldo favorable y habilitar las partidas en las cuales se había previsto efectuar el gasto.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta además, que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, obedecen a una necesidad de adecuar el marco presupuestal para su ejecución de gasto y se han realizado con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados** por un monto total de S/526,288.00 (Quinientos veintiséis mil doscientos ochenta ocho y 00/100 soles); **3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** por un monto total de S/. 355,057.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y siete y 00/100 soles); **5 RECURSOS DETERMINADOS - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal**, por un monto de S/998,925.00 (Novecientos noventa y ocho mil novecientos veinticinco y 00/100 soles), **Rubro 08 Otros Impuestos Municipales**, por un monto total de S/ 1'006,642.00 (Un millón seis mil seiscientos cuarenta y dos y 00/100 soles) y; **en el Rubro 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y participaciones** por un monto de S/18'077,752.00 (Dieciocho millones setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos y 00/100 soles); generándose una Modificación Presupuestaria Total que asciende a **S/20'964,664.00 (Veinte millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro y 00/100 soles)**, conforme se sustentan en las



Notas de Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de setiembre de 2020 y registradas en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Operaciones en Línea.

Que, resulta necesario aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de tener un manejo ordenado y eficiente de los recursos autorizados en el referido mes, por las Fuentes de Financiamiento señaladas en el párrafo precedente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, debe autorizarse mediante Resolución de Alcaldía las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Talara para el año fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo Segundo.-** La Presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de setiembre del año fiscal 2020.

**Artículo Tercero.-** Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el Cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**

Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias:  
Dirección Nacional de Presupuesto Público  
Gerencia Municipal  
Oficina Planeamiento y Presupuesto  
Oficina Asesoría Jurídica  
Oficina Administración y finanzas  
Contabilidad  
Tesorería  
UTIC  
Archivo  
JFLTC/fmaa